

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☒
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALI
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4143.010.26.1.0338.2025
CONTRATISTA	GEOCAPITAL S.A.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 811.017.879-3
OBJETO	CELEBRAR EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA- BMC, LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE CALI BENEFICIARIOS DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BOLSA PARA EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS
VALOR INICIAL	Costos asociados a la operación (Comisión y Bolsa): CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 190.960.811) Operación del servicio de transporte escolar: VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 29.085.103.656)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 DE ENERO DE 2025
FECHA DE INICIO	12 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	05 DE NOVIEMBRE DE 2025
ADICIONES	TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$13.125.966.507)
VALOR TOTAL A LA FECHA	Costos asociados a la operación (Comisión y Bolsa): DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE SETENTA NUEVE PESOS M/CTE (\$ 258.539.079) Operación del servicio de transporte escolar: TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$39.377.899.521)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

PRORROGAS	05 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	05 DE NOVIEMBRE DE 2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario:
	Identificación del Cesionario:
	Fecha de Cesión:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que el día 31 de enero de 2025, a través de la plataforma SECOP II se suscribió el contrato No. 4143.010.26.1.0338.2025 cuyo objeto es: "CELEBRAR EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA- BMC, LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE CALI BENEFICIARIOS DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BOLSA PARA EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS".
2. Que el contrato inicio el 12 de febrero del 2025, por un valor inicial de CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 190.960.811), IVA incluido, así como todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato (Base de liquidación \$ 160.471.270, IVA \$ 30.489.541) y tiene fecha de finalización el 16 de septiembre del 2025.
3. Que, de acuerdo a lo anterior, la operación del servicio de transporte escolar, tiene un valor inicial hasta por la suma de VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 29.085.103.656), incluidos los impuestos de ley a que hubiere lugar, gravámenes y costos directos e indirectos relacionados. (Respaldado con CDP N° 3500229497).
4. Que, el 06 de marzo del 2025 se adelantó la modificación No. 01 del contrato No. 4143.010.26.1.0338.2025, en la cual se ajustó el recurso asignado a la ejecución de la operación, costos de operación en bolsa y comisión. De igual manera se ajustó el plazo de ejecución de la operación y el plazo del contrato de la comisión.
5. Que, el 08 de agosto del 2025 se adelantó la modificación No. 2 del contrato No. 4143.010.26.1.0338.2025, el cual se adicionó al presente contrato la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

M/CTE (\$86.179.696), respecto a los costos asociados a la operación (comisión y bolsa) y a la Operación del servicio de transporte escolar por la suma TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$13.125.966.507), para un total de TRECE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13.212.146.199); adicional, se prorrogó el contrato No. 4143.010.26.1.0338.2025, hasta treinta (30) días siguientes a la última entrega de la operación encargada la cual se estima para el día veinticuatro (24) de octubre de la presente anualidad, para un plazo de CIENTO TREINTA Y UN (131) días de prestación del servicio de transporte escolar para los beneficiarios de los Grupos I, II, III y IV, contados a partir de inicio de ejecución del mismo y/o hasta que se agote el recurso.

6. Que, el 03 de septiembre del 2025, se adelantó la modificación No. 3 del contrato No. 4143.010.26.1.0338.2025, en la cual modifiko la cláusula cuarta, respecto en la forma de pago al comisionista Geocapital S.A.
7. Que, el 22 de octubre de 2025, se adelantó la modificación No. 4 del contrato No. 4143.010.26.1.0338.2025, en la cual se prorrogó el plazo de ejecución para la prestación del servicio de transporte escolar para los beneficiarios de los Grupos I, II, III y IV, hasta el día cuatro (04) noviembre de 2025.
8. Que, el 05 de noviembre de 2025, se adelantó la modificación No. 5 del del contrato No. 4143.010.26.1.0338.2025, en la cual se prorrogó hasta el día cinco (05) noviembre de 2025, para la prestación del servicio de transporte escolar para los beneficiarios de la zona rural.
9. Que el artículo 209 constitucional manifiesta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
10. Que, atendiendo que el servicio de transporte escolar es una materialización constitucional del derecho a la educación y se concibe como una estrategia implementada por las Entidades Territoriales Certificadas, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes en el sistema educativo, eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar, asegurando la materialización efectiva del derecho fundamental a la educación, reconocido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, y el cumplimiento del mandato del artículo 44 ibídem, según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

11. Que, en consecuencia, no puede concebirse como un servicio accesorio, sino como un componente estructural del derecho a la educación, al no contar con la estrategia de transporte escolar, puede genera una afectación directa al acceso efectivo a la educación, impactando negativamente los índices de asistencia, permanencia y rendimiento académico, y vulnerando derechos de la población infantil y juvenil
12. Que la ampliación pretendida se sustenta en la aplicación directa de los principios constitucionales y de la función administrativa a la contratación estatal, garantizando la continuidad del servicio público esencial de educación a través del transporte escolar, así como la garantía constitucional y la primacía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) descrito en el artículo 67, Constitución Política que reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público con una función social, cuya prestación está a cargo del Estado, la sociedad y la familia.
13. A su vez, tal garantía está reforzada por la misma Carta en su artículo 44 que establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. El derecho a la educación es uno de los derechos fundamentales de los NNA.
14. En tal entendido, el servicio de transporte escolar es una materialización constitucional del derecho a la educación y se concibe como una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes en el sistema educativo, eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar, asegurando la materialización efectiva del derecho fundamental a la educación, reconocido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, y el cumplimiento del mandato del artículo 44 ibídem, según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.
15. A la fecha, el servicio educativo brindado por la Secretaría, así como las Instituciones Educativas Oficial – IEO, no se ha suspendido, razón por la cual no puede afectarse el acceso y la permanencia estudiantil en las mismas, brindando las condiciones necesarias para el correcto ejercicio de los derechos educativos.
16. La solicitud de ampliación de plazo resulta imperativa para evitar una interrupción, por mínima que sea, del transporte escolar, lo cual constituiría una barrera de acceso y un menoscabo al derecho fundamental a la educación. Al no requerir una adición de valor, se entiende que la prestación del servicio durante ese día se financia con los mismos recursos ya asignados al contrato, o que las circunstancias operativas del servicio lo permiten sin impacto económico, y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

lo que se busca es exclusivamente la prolongación de la vigencia para culminar la prestación sin traumatismos.

17. Que, teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad del servicio, se hace necesario prorrogar el actual contrato de transporte escolar por dos (2) días, es decir, el 07 de noviembre del 2025 de la presenta anualidad.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

De acuerdo con lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto, se autoricen la modificación que se describen en los numerales arriba descritos:

Primero: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. 4143.010.26.1.0338.2025, hasta el día siete (07) noviembre de 2025, para la prestación del servicio de transporte escolar para los beneficiarios de la zona rural, contados a partir de inicio de ejecución del mismo y/o hasta que se agote el recurso.



NOMBRE COMPLETO: JHON ALEXANDER CASTAÑO PEREZ

CARGO: SUPERVISOR

CIUDAD Y FECHA: Distrito Santiago de Cali, 05 de noviembre del 2025